



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 6 9 7

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "LAS FLORCITAS II", DE LA COMUNA LA FLORIDA

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; **3°)** lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo **4°)** la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **5°)** DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; **6°)** La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; **7°)** Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; **8°)** el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; **9°)** los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; **10°)** el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **11°)** el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación; **12°)** la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; **13°)** la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", **14°)** la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", **15°)** la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia", **16°)** la Resolución N°015/150 de fecha 28 de agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana **17°)** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; **18°)** la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (...)"

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de supervigilar y autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"LAS FLORCITAS II"**, con dirección **ANTUMALAL N° 282** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por **RAUL URRUTIA URRUTIA , RUT 5.077.875 - 4**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, "**LAS FLORCITAS II**", con dirección en **ANTUMALAL N° 282** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUEBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **45 LACTANTES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles:
SALA CUNA = 19/ (Desglosado en: Sala 1= 19 LACTANTES.
NIVEL MEDIO Y TRANSICION = 26 (Desglosado en: Sala 1= 26 PARVULOS)

3° EMÍTASE el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el **N° de Folio 963**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N° 1917** de fecha **06 de ABRIL de 2011**, que otorgó el empadronamiento del jardín infantil **LAS FLORCITAS II** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 06 de JULIO de 2015** y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

 **MARIA TERESA VIO GROSSI**
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MTVG /PAJ / IRH /lol
DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
Sección Fiscalización DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Oficina de Partes.



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

Jardín Infantil - Sala Cuna "Floración II"
06/04/2017
23.04.2015 P. 338 ✓

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	1473
Dirección del Establecimiento	Antumalal N° 282
Región	Metropolitana
Comuna	La Florida
E-mail	info@unfloracion.cl
Teléfono	29203354
Nombre Representante Legal	Rosa Ciruna Urrutia
Rut Representante Legal	5.077.877-4
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Elizabeth Lopez Navar
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Elizabeth Lopez Navar
Nombre del Fiscalizador/a	Jimena Mondaca Cardenas
Código del Fiscalizador/a Anterior	JNC-13.148
Fecha Fiscalización Anterior	29/04/2015
Tipo de Jornada	Completa
Horario de Funcionamiento	07:30 - 19:30 hrs.

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO								
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	TOTAL	NM-	NM+	NM H	TRAN 1	TOTAL
	—	19		26	—	—	—	45

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
SC+: Sala Cuna Mayor
SCH: Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor
NM+: Nivel Medio Mayor
NMH: Nivel Medio Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición

Reservación Junji N° 1912
06/04/2017

NIVEL DE CUMPLIMIENTO		CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
		%	Establecimiento opta autorización Normativa
% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL			
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global	
1.- Organizacional	91	93	
2.- Procesos Educativos	100	100	
3.- Buen Trato y Familia	100	100	
4.- Higiene y Alimentación	100	100	
5.- Seguridad e Infraestructura	96	97	
6.- Financiero (VTF)	—	—	
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100	
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	98 %	98 %	Nivel de Cumplimiento Alto
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	

DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.



OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
3.3	10	Pesos Grave	Manipulación de documentos no cuenta con certificados de Entidad, hábil o media.	Revisar
3.3	11	Pesos Grave	Asignar de servicios Pesos no cuenta con certificados de Entidad, hábil o media.	Revisar.
3.5	16	Pesos Grave	Registro de asistencia no se encuentran actualizados, ni debidamente controlados (Acuerdos, etc.).	Revisar
7.1	53	Pesos Grave.	Salas de Registro, habilitación de N. Media menor cuenta con perm. que debe en sentido opuesto a la evaluación.	Verifica de funcionamiento.
OBSERVACIONES, ACUERDOS Y COMPROMISOS				
Nivel Sala una mejor programación nominal con 20 locutores matutinos, de los cuales 19 asisten regularmente.				
Se establece que deberán emitir a la brevedad (hasta el día viernes 10 de julio) la siguiente documentación para regularizar el incumplimiento de sobre matutinos.				
1- Nómina de asistencia al programa				
2- Instrumento formato "Libro de Locutores y Párrafos" que de cuenta del resto definitivo de cada/a al embalsamamiento.				
De no cumplir con dicha documentación en el plazo establecido, se procederá a revocar el contrato de trabajo.				
Junji.				
Elizabeth Torres Guand.				
UNIRUTIA Y PISA LTDA.				
Rut. 77.028.860-K				
Antofagasta 288				
La Florida				



ACTA DE FISCALIZACIÓN
EJECUTADA

Código : F-FSZ-11
Versión : 03
Fecha : 05/12/13
Página : _ de _

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

- Escuela cuenta con permisos en un todo lado de la estructura.
- Contrato de trabajo de Auxiliar de Servicios Menores de cuenta que cumple funciones en Antimacul 282 y Antimacul 288. (dirección de Jardín Infantil Floran I)

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada		Solicitud ciudadana <i>Ciudadanos Normales</i>	☒		
Efectividad en caso de <u>Reclamo</u> o <u>Denuncia</u> (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	
Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)			Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)		

Nombre y Firma Directora,
Encarga o Responsable del establecimiento

JIMENA MUNDACA CARDENAS
Fiscalizadora
jmundaca@junji.cl

CONTROL DE ASISTENCIA EN SALA DE ACTIVIDADES

ES	CAPACIDAD AUTORIZADA (SEGÚN CONVENIO)	ASISTENCIA		COEFICIENTE TECNICO		RETIROS ANTICIPADOS (JUSTIFICADOS)	OBSERVACIONES*	CUMPLIMIENTO	
		REGISTRADA	CONTABILIZADA	EDUCADORA	TECNICO			SI	NO
UNA +	19	20	14	1	2			✓	
UNA									
UNA									
JNA									
JNA									
JNA									
JNA									
MEDIO -	26	23	13	1	2			✓	
MEDIO									
MEDIO									
MEDIO									
EDIO									
EDIO									
EDIO									
IÓN									
IÓN									
IÓN									
ÓN									
ÓN									
ÓN									
ÓN									
ÉNEO									
ÉNEO									
ÉNEO									
ÉNEO									
ÉNEO									
ÉNEO									

Este modificación o no por atrasos en la entrada o salida de niñas y niños (Consignada en registro o bitácora)

UFRUTIA Y PIÑA LTDA.
Rut. 77.323.860-K
Antumalal 288
La Florida

URRUTIA Y PIÑA LTDA.
RUT. 77.323.880-K



ASISTENCIA DEL PERSONAL (Solo el personal presente)

Nombre: Fuentealba II

Fecha: 06/07/2015

NOMBRE	RUT	FECHA NAC	CARGO	NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑA	FECHA INGRESO	CONTRATO DE TRABAJO			REGISTRO ASISTENCIA (día de la fiscalización)			REGISTRO DE ASISTENCIA (día anterior a la fiscalización)			TITULO	ANTECEDENTES	INHABILIDADES	EXTRACTORES
						SI	NO	HONORARIOS	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A				
Roberto Fuentealba	15.307.226-9	08/09/1983	COND. JORNEO	M-	01/2007	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	15.35.403-3	26/02/1980	EDUCACION	SC+	08/2013	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	15.033.145-8	15/04/1976	TECNICO	SC+	01/2006	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	17.423.101-9	15/04/1959	TECNICO	M-	10/2003	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	17.323.136-K	10/02/1970	TECNICO	M-	10/2004	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	16.401.081-1	10/01/1980	MANEJO DE MAQUINARIA	—	06/2010	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	17.772.402-3	10/01/1981	ANALISIS DE SISTEMAS	—	11/2003	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	19.355.517-4	10/01/1986	TECNICO	SC+	06/2015	✓			✓			✓			✓	✓		✓
Roberto Fuentealba	15.022.000-4		Rep. Electricidad															✓

URRUTIA Y PIÑA LTDA.
Rut. 77.323.880-K
Antumalal 288
La Florida